

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no sea de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso que el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

Número 5.648.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

INDUSTRIA Y COMERCIO

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, el cargo de contador de este marcadore de oro y plata de esta provincia, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1866, convocar á concurso para que los que deseen solicitarla elevén instancia al Excmo. señor Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el Boletín oficial, acompañando á la misma los documentos prevenidos en la Real orden de 1.º de Mayo de indicado año de 1866.
Santander 11 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Antonio Padierno, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Ventura», de mineral de hierro, al sitio que llaman sierra Cabía, término del lugar de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero en el monte ó sierra Cabía sobre los barrios de Corra y Llano desde el que se medirán 400 metros al N., 200 metros al S., 200 metros al E. y 200 metros al O. y tirando perpendicularmente en sus extremos quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.649.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Anselmo Vega, en nombre de D. J. Ramon Vega, vecino de Rada, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «La Anguila», de mineral de hierro, al sitio que llaman El Hechino, término del lugar de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo, que linda al N. terreno comun y particular y mina «Chirtera segunda»

S. mina «Chirtera», E. terreno de particulares y O. terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de la mina «Chirtera segunda», y de él se medirán al E. 400 metros 1.ª estaca; á 200 metros al S. de esta se fijará la 2.ª; á 100 metros al O. de esta se fijará la 3.ª; á 200 metros al N. de esta se fijará la 4.ª, y á los 600 metros al E. de esta última se encontrará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

ORDENACION DE PAGOS

Beneficencia-Expositos

En los días y por el orden que á continuación se señalan, he dispuesto que tenga lugar el pago á las amas externas de niños expositos, de los haberes correspondientes al segundo semestre del corriente ejercicio de 1893 á 94, y las gratificaciones respecto de aquellos expositos que habiendo cumplido seis años de edad, hayan asistido constantemente á las escuelas, así como las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos, debiendo cumplirse las formalidades y prevenciones que al efecto se consignan para el percibo de aquellos haberes.

Dia 2 de Julio

Ampuero, Ruesga, Soba, Limpias y Voto.

Dias 4 y 5 de Julio

Sau Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas, San Roque de Riomiera, Saro, Selaya y Villafufre

Dias 10 y 11 de idem.

Argoños, Arnueru, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas y Santoña.

Dias 13 y 14 de idem

Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Meruelo.

Dias 16 y 17 de idem

Miera, Noja, Penagos, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Riotuerto y Solórzano.

Dia 19 de idem

Colindres, Laredo y Liendo.

Dia 21 de idem

Ramales, Rasines y Arredondo.

Dias 23 y 24 de idem

Santander, Astillero, Piélagos, Camargo, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Dia 27 de idem

Potes y los demás Ayuntamientos del partido judicial.

Dias 28 / 30 de idem.

Luenta.

Dia 1.º de Agosto

Castañeda, Corvera, Puente Viego, Santa María de Cayon y Villacarriedo.

Dia 6 de Agosto

Torrelavega y los demás Ayuntamientos del partido judicial.

Dia 8 de idem

Cabuérniga y los demás Ayuntamientos del partido.

Dia 11 de idem

Todos los Ayuntamientos correspondientes á los partidos judiciales de Castro-Urdiales, Reinosa y San Vicente de la Baquera.

Dias 13 y 14 de idem

Todas las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos.

Advertencias.

El pago se hará personalmente á las amas y en vista de sus cartillas ó acreditaciones, debiendo acreditar precisamente por certificación del Juzgado municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños ó en su caso el dia del fallecimiento.

Las amas de cría que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza por medio de escrito en papel de oficio con el Visto Bueno y sello del Alcalde, para cobrar los haberes que la correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las escuelas de los expositos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificación del Maestro, visada por el Alcalde, haciendo constar la puntual asistencia del exposito á la escuela y su aplicación ó adelantos, á menos de que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará con certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se expresarán, será motivo para la suspensión del pago, y no se satisfará cantidad alguna, hasta el próximo, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el dia 14 de Agosto próximo, último de los señalados para el pago.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de anunciar esta circular por medio de edictos en los sitios de costumbre disponga se haga saber personalmente á las amas residentes en sus distritos, imponiéndoles sobre las advertencias que se hacen, y facilitándolas los medios necesarios para que no se les sigan perjuicios en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 7 de Junio de 1894.—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José Ferrandiz y Niño, Capitan de fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber: Que el patron de bote Felipe Bedia, halló en el dia de ayer en el cantil Sur, frente á la fundicion de los señores Dóriga en este puerto una ancla con 11 brazos de cadena da malla.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren acreedoras á ella puedan presentarse en esta Comandancia á reclamar dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de

este edicto en el Boletín oficial, de la provincia.

Santander 9 de Junio 1894.—José Ferrandiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Por el Guarda del campo del pueblo de Orzales, de este distrito, ha sido prendada de fincas particulares, el dia tres del actual una vaca como de nueve á diez años, y en el asta derecha las iniciales J. G. D. y en la oreja del mismo lado una hendidura.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla á dicho pueblo, previo pago de todos gastos.

Campó de Yuso 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

El padron de edificios y solares correspondiente á este Ayuntamiento que ha de regir en el año de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el dia en que aparezca este anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro del expresado plazo.

Campó de Yuso 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Ayuntamiento de Udias.

El padron de edificios y solares que ha de regir en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias desde que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Udias 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

Ayuntamiento de Arenas.

El padron de edificios y solares de este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Arenas 10 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Ricardo García Collantes.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

El padron de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, formado para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial, para que los contribuyentes así vecino como forasteros puedan enterarse y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convengan.

Rivamontan al Mar 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Adolfo de la Torre.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de esta plaza. Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos, en virtud de orden superior, el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1895 y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en el cuartel de San Felipe, calle de los Azogues, el dia 19 de Julio próximo venidero á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la expresada dependencia todos los dias no feriados de ocho de la mañana á una de la tarde.

El pliego de precios límites se fijará é insertará con la debida anticipacion en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose tambien de manifiesto en dicha Comisaría y en él se hará constar la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta que se constituirá al efecto media hora antes de la señalada para el acto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 12.ª con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio.

Las cantidades de artículos que segun cálculo se consideran necesarias durante el tiempo mencionado son las siguientes:

RACIONES.		Quintales métricos
Pan.	Cebada.	Paja.
160.000	3.400	220

Santander 10 de Junio de 1894.—Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

Don N. N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. ... de fecha..., pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la primera subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de la plaza de Santander, desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el treinta de Setiembre de 1895 y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

- Racion de pan de 650 gramos de peso á... céntimos de peseta (en letra).
- Racion de cebada de cuatro kilo ramos de peso á..... pesetas..... céntimos (en letra).
- Quintal métrico de paja á... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Formado el padron de edificios y solares de este distrito que ha de regir en el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que á su derecho convengan con sujecion á lo que determina el Reglamento de 24 de Enero último.

Marina de Cudeyo 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Higinio Pellon.

Ayuntamiento de Meruelo.

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, el repartimiento de la contribucion territorial de este municipio, para el próximo año económico de 1894 á 95, con objeto de que en dicho plazo puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Meruelo 16 de Junio de 1894.—Alcalde, Santiago Gutierrez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: que por auto de esta fecha he declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don José María Amieva y Rosada.

En su virtud queda terminantemente prohibido que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino á los depositarios nombrados que son los señores Ubierna y Fernandez, del comercio de esta ciudad, bajo la pena de no quedar pagados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan mercancías del quebrado que hagan manifiestacion de ellas por notas que entregarán al Juez Comisario don Bernardino Garcia, tambien de esta ciudad y comercio, bajo pena de ser tenidos por cómplices en la quiebra.

Dado en Santander á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

—Alejandro Martín.—Por mi compañero Velasco: Ante mí, Genaro Pérez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Policarpo García Benedí, como apoderado de doña Jacoba López de la Riva, viuda, vecina de Cóbrecos, se tramita expediente sobre declaración a su favor y de sus hermanos carnales, don Juan José, doña María Cecilia y doña Ana María, del derecho hereditario respectivo, por ab-intestato de su otro hermano también carnal don Manuel López de la Riva, que falleció en Cóbrecos. Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo, el veintisiete de Noviembre último, pueblo de su naturaleza, en estado célibe. Por tanto se llama por el presente a los demás parientes que se crean con igual ó mejor derecho, a la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado a deducirle, dentro del término de treinta días, y a contar desde el en que tenga lugar la publicación última, en el *Boletín* de la provincia ó *Gaceta de Madrid*, y fijación en su caso del presente en el pueblo de la naturaleza del finado con apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega a dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. M. de S. S.ª: Vicente M. Conde.

Requisitoria

Don Guillermo Martínez del Palacio, Capitán del Regimiento Infantería de Miranda número sesenta y siete y Juez instructor del expediente seguido de orden de Excmo. señor Comandante en Jefe de este Cuerpo de ejército, contra el cabo de este Regimiento Alberto Vallejo Ferrero, con motivo de haber faltado a la concentración decretada en Noviembre último.

En el número ciento veintiseis del *Boletín oficial* de la provincia de Santander, fecha cinco de Febrero próximo pasado, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece publicada una requisitoria llamando y emplazando a dicho cabo, y por el expresado delito, en la que también se suplicaba a todas las autoridades así civiles como militares la busca y captura de dicho individuo, mas habiendo sido indultado de la falta que se le causaba por Real orden circular de ocho de Marzo anterior, en su consecuencia, ruego nuevamente a las referidas autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria, pudiendo no obstante el interesado presentarse en este citado Juzgado de instrucción a dar sus descargos de inculpabilidad si los tuviera lo cual le sería mas beneficioso que el inuito que se deja hecho mérito.

Dado en Miranda de Ebro a siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Guillermo Martínez.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal de este distrito en providencia dictada con esta fecha, ha señalado para la comparecencia al juicio verbal de faltas, mandado celebrar por la Superioridad en virtud de auto de inhabilitación recaído en diligencia formadas contra Robustiano Imaola de la Mata, Evaristo Bravo (a) Monterroso y Alfredo Gomez, por amenazas a Toribio

Lasheras Perez, y su mujer Severina Peña Sainz, y maltrato de obra a Vicente Babiola Enri, en la noche del quince al diez y seis de Abril último, el día veinticinco del actual y hora de las diez de la mañana, en el local del Juzgado sito en Anero, mandando a la vez se cite en esta forma por medio del *Boletín oficial*, a los indicados Evaristo Bravo y Alfredo Gomez, cuyo actual paradero se ignora, quienes deberán concurrir con las pruebas que tuvieren ó utilizar en otro caso el derecho que les concede el artículo nueveientos setenta de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Para que tenga debido efecto lo acordado, expido la presente en Rivamontan al Monte a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Aniceto Urnaiz Cacho.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Revuelta Herrero, vecino de Santibañez de Villacarriedo, para que el día primero de Agosto próximo venidero, a las diez de la mañana, comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Santander, a fin de declarar en el juicio oral, señalado para dicho día y hora, en causa por parricidio contra Agustín Otero Gutierrez, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá a las responsabilidades de ley.

Dado en Torrelavega a nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M.: F. Fidel Riancho.

DON GUILLERMO RON, Abogado de los Tribunales y Juez municipal de Laredo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día, se saca a pública subasta por término de veinte días, para hacer pago a don Patricio Ruiz Bravo de sesenta pesetas de capital, los intereses de un cinco por ciento mensual desde el doce de Octubre de 1890 hasta el día que se verifique su completo pago, una por las costas causadas y que se causen, que adeuda don Juan Lomberra, vecino de Rasines, la finca siguiente:

Pesetas.

Una heredad labrantía, en la llosa de Bragales, término municipal de Rasines, que mide sesenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, y linda por el Norte con carretera pública, Este terreno de herederos de Manuel Gil, Sursenda de dicha Llosa y Oeste con una pared, tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas. 875

El remate tendrá lugar el día treinta del corriente mes, a las diez de su mañana, en los estrados del Juzgado municipal de Laredo; lo que se hace saber al público advirtiéndole que el remate se hace con los títulos de propiedad que obran en autos, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes el diez por ciento del importe del justiprecio de la finca dicha, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Laredo a seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—

Guillermo Ron.—P. S. M.: Bernardo Palacio.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas a Severino Abascal Cobo, vecino de Ason (Valle de Sobr), en causa que se le siguió por lesiones a Jesusa Abascal; se sacan a pública subasta por término de veinte días y por el precio de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Un prado en término de Arredondo y sitio de Rulacia, titulado Somatico, de treinta y cuatro carros de cabida próximamente, que linda al Saliente con otro de Antonio Gomez y por los demás vientos con callejo servidumbre; y

2.ª Una casa radicante en el mismo sitio y punto denominado Somatico, contigua al prado anteriormente descrito, que se compone de planta baja y piso principal, que mide de longitud próximamente treinta pies y su altura veintidos poco mas ó menos; que linda por el Poniente con un huerto contiguo a ella y por los demás vientos con dicho prado.

Cuyas dos fincas han sido tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate se ha señalado para el día siete de Julio próximo venidero en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá portura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que dichas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que se hallan afectas en union de otras, a un censo de veintinueve pesetas de capital en favor de la Capellania de Socueba.

Laredo siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.ª—Sergio Coca.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Cobo Lavin, de catorce años, hijo de Tomás y de Francisca, soltero, natural y vecino de Liérganes, jornalero, sin instrucción; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego a todas las autoridades que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel pública de este partido, dejándole en ella a disposición de este Juzgado.

Santander nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martín.—P. S. M. Jesús Escobio.

Don José Lopez Miguelez, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco Juez instructor de la sumaria seguida contra el reservista de este Regimiento Andrés Antonio Raba Haro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Andrés Antonio Raba Haro, natural de Rubayo,

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo provincia de Santander, hijo de José y Evarista, soltero de veinticuatro años de edad, oficio cantero cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena estatura un metro quinientos ochenta milímetros: para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, (Comandancia militar de esta plaza) para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue por deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de provincia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Antonio Raba Haro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición convenientes a este Juzgado.

Dado en Santander a 6 de Abril de 1891.—El Capitán Juez instructor José Lopez.

Requisitoria

Don Tomás Valverdi Tambolia, Capitán del Regimiento Caballería de Búrgos número treinta y cinco, y Juez instructor de causas militares.

Ignorando el paradero del Cabo reservista del 6.º Depósito de Ingenieros, Juan Manuel Orella Regado, a quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe, estoy sumariando por no haberse presentado a la concentración ordenada en Real orden de cuatro de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Cabo cuya plación es adjunta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en Búrgos, a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición; y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial*, de la provincia de Santander.

Búrgos 1.º de Junio de 1891.—Tomás Valverdi.

6.º Depósito de Reserva de Ingenieros

filiación

De Juan Manuel Orella Regado, hijo de Benito, y de Modesta, natural de San Tullán, parroquia de San Julián, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, distrito militar de Búrgos, nació en 12 de Julio de 1870, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir, 19 años, su estado soltero, su estatura un metro 737 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular,

